RESOLUCIÓN No. 4437 06 OCT. 2017

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 3758 del 22 de septiembre de 2016"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por la ley 7ª de 1979 Articulo 21, numerales 6 y 8, Decreto 2388 de 1979 y 1084 de 2015, así como las Resoluciones 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017; y

CONSIDERANDO,

Que la Ley 7ª de 1979 en su artículo 21 numerales 6 y 8, faculta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el ordinal 19 artículo 120 de la Constitución Nacional sobre las instituciones de utilidad común que tenga como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad, para otorgar, suspender, renovar y cancelar licencias de funcionamiento a los establecimientos públicos o privados que cumplan con esta actividad.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento…"*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado".*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en su inciso segundo establece: *"De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema…"*

Que acatando la normatividad en mención, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 3899 de 2010, *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".*

RESOLUCIÓN No. 4437 06 OCT 2017

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 3758 del 22 de septiembre de 2016"

Que mediante comunicación radicada bajo el número E-2016-381038-4400 del 08 de agosto de 2016, el Representante legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, solicitó otorgamiento de Licencia de funcionamiento, para prestar servicio de protección integral en la modalidad de **CASA HOGAR.**

Que en atención a lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, otorgó mediante Resolución 3758 de 22 de septiembre de 2016, Licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, al **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, ubicada en Riohacha D.E.T. y C., para prestar servicio de protección integral en la modalidad de **CASA HOGAR.**

Que en la Resolución 3758 del 22 de septiembre de 2016, no se incluyó la población objeto de atención siendo la siguiente: Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados y vulnerados en general.

Que mediante acta de comité técnico de fecha 18 de noviembre de 2016, para la revisión de los soportes en la suscripción de los contratos de aporte, para la atención de las modalidades de Restablecimiento de derechos, con el fin de validar técnicamente la solicitud de contratación, la profesional Veronica Torres, de la Ofician de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Sede Nacional, realiza observaciones de los actos administrativos mediante los cuales se otorgaron Licencias de funcionamiento de la Regional Guajira con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes.

Que una vez revisada la Resolución citada y de acuerdo a las observaciones planteadas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, se establece que es necesario incluir la población de acuerdo a los lineamientos 2016.

Que mediante Resolución 4814 del 22 de noviembre de 2016 se modifica y aclara el Artículo primero de la Resolución 3758 de 22 de septiembre de 2016.

Que mediante reunión a través de Lync con comité quien aprueba la contratación de Protección de las Regionales, solicita se aclare la Resolución 4814 del 22 de noviembre de 2016, la capacidad instalada debido que es superior a la permita por el lineamiento técnico de la modalidad.

Que una vez revisada la Resolución citada y de acuerdo a las observaciones planteadas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, se establece que es necesario aclarar el acto administrativo según los lineamientos 2016.

RESOLUCIÓN No. 4437 06 OCT. 2017

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 3758 del 22 de septiembre de 2016"

Que mediante Resolución 4842 del 24 de noviembre de 2016 se aclara el Artículo primero de la Resolución 4814 de 22 de noviembre de 2016.

Que mediante comunicación radicada bajo el número E-2017-284547-4400 del 12 de junio de 2017, el Representante Legal del Secretariado de Pastoral Social Riohacha, notificó cambio de inmueble de la sede administrativa donde se desarrolla además su componente financiero en la Sede ubicada en la Calle 2 No. 7 – 11 Tercer piso.

Que teniendo en cuenta comunicación mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2017 emitido por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad donde informa a la Dirección Regional que: "*Teniendo en cuenta el memorando No. 419508 de fecha agosto 10 de 2017, con el asunto: Contratación modalidades de protección periodo diciembre 2017- julio 2018; esta Oficina inicio la revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional La Guajira y que se encuentran contenidas en el Repositorio de Información de FS_IVC'. (...)*

Que una vez analizado y revisado el acto administrativo No. 3758 de 22 de septiembre de 2016 mediante la cual se otorgó Licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años al Secretariado de Pastoral Social Riohacha ubicada en el Distrito de Riohacha para prestar servicios de protección integral en la modalidad Casa Hogar; la Oficina de Aseguramiento de la Calidad estableció que no cumple con lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 3899 del 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 2016, por las siguientes razones: (...) "*Incluir la sede administrativa" (...).*

Que una vez verificada la información suministrada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, requiere modificar el acto administrativo No. 3758 de 22 de septiembre de 2016 mediante la cual se otorgó Licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años al Secretariado de Pastoral Social Riohacha ubicada en el Distrito de Riohacha para el desarrollo de la modalidad Casa Hogar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de las Resoluciones Resolución 3758 del 22 de septiembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar *Licencia de Funcionamiento Bienal*, por el término de dos (2) años al **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, para prestar servicios de protección integral en su sede administrativa donde desarrolla además su componente financiero en el inmueble ubicado en la calle 2 No. 7 – 11 Tercer piso, en el Distrito de

RESOLUCIÓN No. 4437 06 OCT. 2017

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 3758 del 22 de septiembre de 2016"

Riohacha y sede operativa ubicada en la calle 14 A No. 12B-61 en la ciudad de Riohacha D. E. T. y C. del Departamento de la Guajira, en la modalidad **CASA HOGAR,** con una capacidad instalada para 12 (cupos) Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones de la Resolución N° 3758 del 22 de septiembre de 2016, no serán modificadas por el presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, con identificación tributaria No 900.027.166-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Regional, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Riohacha D. E. T. y C., a los 06 OCT. 2017

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó y Revisó: Norleya Robles / Contratista GJ

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION N° 4437 DE 06 DE OCTUBRE DE 2017

En Riohacha D. T. y C., a los seis (06) días del mes de octubre de 2017, se notificó personalmente al Representante Legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, el señor **ASCANIO VEGA ARMENTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.015.992 de Valledupar, del contenido de la Resolución **4437 de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución 3758 del 22 de septiembre de 2016, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ASCANIO VEGA ARMENTA
El notificado

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) Regional ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 4437 del 06 de octubre de 2017, del cual se está notificando, por lo tanto renuncia a términos de Ley.

Firma C.C. No. 77.015.992

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Encargada, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 4437 del 6 de octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución 3758 del 22 de septiembre del 2016, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos, realizada el día seis (6) de octubre de 2017.

Para constancia se firma el día nueve (9) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira